



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

**REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES**

**RADICADO: 080013110003-2020-00206-00**

**DEMANDANTE: ANGIE PAOLA NAVARRO HERNANDEZ**

**DEMANDADO: OSCAR EDUARDO MENDOZA FLOREZ**

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).**

Revisado el expediente, se observa que, la parte demandante presenta solicitud de reajuste de cuota alimentaria, es por ello, que este despacho realizó el respectivo análisis del mismo y halló que mediante sentencia de fecha 15 de febrero del año 2022 se fijó como cuota alimentaria el 17,5% de lo que compone un salario básico a cargo del señor OSCAR EDUARDO MENDOZA FLOREZ y a favor de la señora ANGIE PAOLA NAVARRO HERNANDEZ, de acuerdo a esto, se procedió a revisar el sistema de títulos judiciales, en el cual reposa el pago mensual a la demandante, el cual asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$264.700.oo), que es lo que compone un salario básico.

En atención a lo anterior, se tiene que el valor consignado corresponde al porcentaje ordenado en audiencia de fecha 15 de febrero del año 2022, por ello no hay lugar a reajustar la cuota alimentaria.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

**RESUELVE**

Póngase en conocimiento a la parte demandante de lo resuelto por este despacho Judicial, respecto a la solicitud de reajuste de cuota alimentaria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS  
JUEZ**

MVC

Juzgado Tercero de Familia  
De Barranquilla  
Estado No. 051.  
Fecha: 22 de marzo de 2024.

SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4bbe073f1bbf49e1fc23514c5778cf82664a40525aaebb276f589339ef3d40bb

Documento generado en 21/03/2024 02:34:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>